

Consulta Pública previa para elaborar el Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel.

Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)	<p>El artículo 33.1 del Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, establece que los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) habrán de constituirse como instrumentos básicos de planificación de la gestión de todos los espacios naturales protegidos y fijarán las normas que permitan su uso y conservación, así como las directrices de actuación tanto de la administración como de los particulares.</p> <p>Mediante Decreto 13/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de declaración del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel se estableció un régimen jurídico especial de protección en razón de su elevado interés paisajístico natural y cultural.</p> <p>Mediante Decreto 188/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan de Protección del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel al objeto de contar con un instrumento básico de planificación de la gestión del espacio natural protegido.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Dotar al Paisaje protegido de las normas que permitan su uso y conservación, de las directrices de actuación tanto de la administración como de los particulares y de la programación de las actuaciones de gestión.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La aprobación de dicha norma responde a la necesidad de que el Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel disponga de un instrumento que desarrolle un régimen de protección para el espacio natural protegido, así como de la planificación de su gestión, todo ello de conformidad con lo indicado tanto en el citado Decreto 13/2007, de 30 de enero, como en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.</p> <p>Asimismo, se atiende al requerimiento efectuado por el Patronato del citado Paisaje Protegido en sesión celebrada el 18 de abril de 2023 en la que, de forma unánime se informó favorablemente acerca de la modificación del Plan de Protección del Paisaje Protegido actualmente vigente aprobado por el citado Decreto 188/2014 y se instaba a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal a que procediera a su modificación y posterior tramitación.</p>
Objetivos de la norma	<p>Que el Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel cuente con:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Un diagnóstico de la situación de los recursos naturales presentes en el espacio y de su evolución previsible.b) Unos objetivos específicos a alcanzar durante el periodo de validez del PRUG para la conservación de los citados recursos

	<p>naturales o la mejora de su estado inicial.</p> <p>c) Una zonificación interna del espacio natural protegido y de su zona periférica de protección.</p> <p>d) Una definición de las medidas que haya que aplicar para la consecución de los objetivos establecidos en lo relativo a la regulación de usos y régimen de autorizaciones; las directrices orientadoras de actuaciones sectoriales y las actuaciones de gestión.</p> <p>e) Una programación de seguimiento que permita evaluar la ejecución de las medidas planificadas, la consecución de los objetivos del PRUG y el estado general de conservación del espacio natural protegido.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>La aprobación del PRUG de un espacio natural protegido debe realizarse mediante Decreto del Gobierno de Aragón con base en lo previsto en el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.</p> <p>No existen alternativas no regulatorias para llevar a cabo la aprobación del PRUG que se pretende.</p>